



**Aplicación de Multa a Empresa Luzparral S.A., por infracción al Art. 36 y 41 del D.F.L. N° 850/97, en Ruta Rol L-510.**

TALCA,

13 DIC. 2012  
FECHA:  
VII REGION  
DIRECCION DE VIALIDAD  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADA

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 1370 del 21 de Marzo del 2011 y N° 2491 del 09 de Mayo del 2012.
- Los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre de 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- Que personal del Departamento de Proyectos de la Dirección de Vialidad VII Región, en visita a terreno, a la Ruta L-510, ha constatado que la Empresa **Luzparral S.A.**, ha ejecutado obras de Paralelismo y Atravesos en la faja fiscal de dicha Ruta, consistente en instalaciones de tendido eléctrico relativas al Proyecto "Extensión Línea Media Tensión 3 Alimentador Villa Longaví, Comuna de Longaví", desde el Km. 0,614 al Km. 4,201, sin contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.
- Que la ejecución de las obras en la faja fiscal de los Caminos Públicos, Calles o Avenidas declaradas como tales, sin la autorización de la Dirección de Vialidad, será causal suficiente para la aplicación de una Multa, conforme al Artículo 52 del DFL MOP 850/97 de 1997.
- Que el Proyecto de tendido eléctrico, se encuentra emplazado en el Camino Público "Cruce Ruta 5 (Caletera, Longaví) - Río Longaví (Paso Cuñao), Rol L-510.
- Que el camino público en cuestión es de tuición de la Dirección de Vialidad y cualquier emplazamiento en su faja, requiere de la autorización de este Servicio Público, según lo ordena el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997.
- Que la infracción a lo establecido en la norma precedentemente señalada, debe ser sancionada según lo dispone el artículo 52 del mismo DFL MOP 850 de 1997, que contempla una multa de 2 a 50 UTM.

**RESUELVO  
(EXENTO)**

2489

D. R. V. VII R. N° \_\_\_\_\_/

- 1.- **Aplicase una Multa de 50 U.T.M., a la Empresa de Empresa Luzparral S.A., por proceder a la ejecución de obras del Proyecto de tendido eléctrico mencionado en los considerando, en el Camino Público Rol L-510, sin mediar la autorización pertinente de la Dirección de Vialidad, es decir al margen de la normativa vigente (Art. 41 del D.F.L. MOP, N° 850/97). Dicha Multa deberá ser cancelada en un plazo de 6 días a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución. Y cuyo valor deberá consignarse en la Tesorería Regional del Maule y remitir su**

comprobante de pago a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en 1 Oriente N° 1253, 4° piso, Talca, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la fecha de consignación.

- 2.- De incumplirse lo ordenado en el punto anterior, de la presente Resolución, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 ya mencionado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**JORGE RUIZ GARCIA**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DEL MAULE



JIV/RFQ/SCC.-  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Empresa de **Luzparral S.A.**, Dirección: Anibal Pinto N° 1101 - Casilla 96 Parral (Original)
- Sr. Abogado Procurador Fiscal, Consejo Defensa del Estado, Región del Maule (Original)
- Sr. Director Regional de Tesorería, Región del Maule (Original)
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Linares
- Sr. Benedicto Palma Jorquera, Inspector Fiscal, Vialidad de Linares.
- Departamento Proyectos, Vialidad Región del Maule.
- Oficina de Partes.

**Res 87/2012**

Proceso N°.....6370440